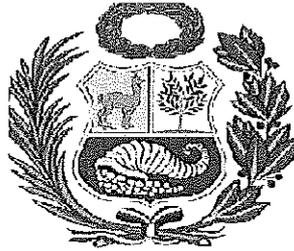




GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N°00023 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 10 de Enero del 2019.

### VISTO:

El Informe Legal N°262-2018/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ de fecha 27 de diciembre del 2018, y el documento de registro N°461081 y 454980 de fecha 19 octubre del 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito registro N°461081, de fecha 10 de diciembre del 2018, y el registro N° 454868, de fecha 29 de noviembre del 2018, la administradas **NAKY ALBINA VENTURA CASTILLO Y FIORELA ISABEL RUIZ DIOSES**, manifiestan que con fecha 12 de setiembre del 2018, mediante a través del expediente signado con registro N°407151, y 407154, han solicitado el pago de vacaciones trucas por el periodo del 15 de setiembre del 2014 al 03 de agosto del 2018, y el periodo del 22 de abril del 2016 al 03 de agosto del 2018 respectivamente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276;

Que, indican, de acuerdo al seguimiento correspondiente se encuentra en calidad de archivo en el la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, habiendo sido derivado desde el 11 de octubre por el área de remuneraciones, vulnerando lo establecido en la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N°39060 Ley del Silencio Administrativo, Artículo IV ítem 1.5 Principio de Imparcialidad, 1.9 Principio de celeridad y 1.10 principio de eficacia; por lo que prestan y reitera la queja por defecto de tramitación y omisión de trámite e incumplimiento de los deberes funcionales contra la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la DIRESA de acuerdo al Artículo 158° de la Ley N°27444 numeral 158.1, 158.2 y 158.3;

Que, de conformidad al Artículo 125° Acumulación de solicitudes del Texto único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2017-JUS, numeral 125.2, pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre y cuando se trate de asuntos conexos, que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente; siendo estos dos escritos que guardan relación con la petición;

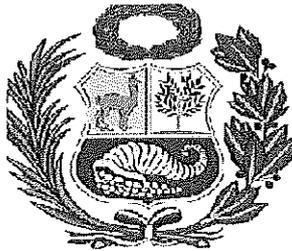
Que, mediante Ley N° 27444, en su artículo 158° - Queja por defecto de tramitación, en los numerales 158.1, 158.2, 158.3, 158.4 y 158.5, señalan el procedimiento a seguir respecto a la queja por defecto de tramitación, especial los que supongan paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva;

Que, la Nota de Coordinación N°598-2018/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGyDRH de fecha 30 de noviembre del 2018, se solicitó opinión legal, respecto a las liquidaciones realizadas por el Área de Remuneraciones, de vacaciones trucas y/o vacaciones no gozadas de las administradas, dado que existe controversia con el pronunciamiento existente en el expediente del ex servidor Victor Ríos Verastegui, de cálculo de liquidación de pago de vacaciones trucas y/o no gozadas;

Que, mediante Informe Legal N°231-2018/GOB.REG.TUMBES-DRST-DG-OAJ, de fecha 05 de diciembre del 2018, concluye declarar procedente lo solicitado por las administradas **NAKY ALBINA VENTURA CASTILLO Y FIORELA ISABEL RUIZ DIOSES**, sobre reconocimiento y pago de vacaciones trucas; y es su segunda conclusión señala que el área de remuneraciones cumpla con reformular nuevas liquidaciones que corresponde por concepto de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



## RESOLUCION DIRECTORAL

N°00023 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 10 de Enero del 2019.

vacaciones trucas de las administradas, tomando en consideración de la normatividad vigente en la materia, es decir sin considerar la bonificación del CAFAE como base de cálculo, pues este no tiene naturaleza remunerativa por lo tanto no es pensionable;

Que, el informe antes señalado ha sido presentado ante el Director Regional de Salud de Tumbes, en atención a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, así como al Jefe del Área de Remuneraciones, con la finalidad de que cumplan con realizar nuevas liquidaciones, teniendo en cuenta la normatividad vigente en la materia;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°262-2018/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ de fecha 27 de diciembre del 2018, y estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone mediante Proveído de fecha 05 de diciembre del 2018, a la Dirección de Asesoría Jurídica se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DECLARAR INFUNDADO, la queja por defecto de tramitación, solicitada por las administradas **NAKY ALBINA VENTURA CASTILLO Y FIORELA ISABEL RUIZ DIOSES**, dado que se han tenido que realizar otras acciones con la finalidad de que lo petitionado de pago de vacaciones trucas, se encuentre conforme al ordenamiento jurídico, según los considerandos expuestos en al presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

OMZY/DG  
GI.HCE/DEA  
JOPV/DEGyDRH  
E.CS/OAJ  
JCLF/Normas  
Transcrita para los fines a:  
Interosadas ( )  
OAJ ( )  
OCI ( )  
Legajo  
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
  
Dr. Oscar Mitchel Zapata Yamunaque  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES